

<p>RESOLUCION No. AGN/42/RES/3</p> <p><u>ASUNTO</u> :</p> <p>FISCALIZACION DEL COMERCIO DEL ANHIDRIDO ACETICO</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1973</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Drogas</p> <p>Sub-título: Opio y sus derivados</p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 42a. reunión celebrada en Viena del 2 al 9 de octubre de 1973,

CONSIDERANDO que la heroína es la más peligrosa de las drogas, objeto de abuso y de tráfico en el plano internacional,

RECONOCIENDO que el anhídrido acético es la sustancia esencial para la transformación ilícita de la morfina base en heroína,

RECOMIENDA que, en todos los países en donde exista fabricación ilícita de heroína y donde el anhídrido acético no sea necesario para la industria, se sometan a fiscalización estricta la importación y la distribución interna de la mencionada sustancia,

RECOMIENDA, además, que en los países en donde exista una fabricación ilícita de heroína, pero en los que la utilización intensiva del anhídrido acético haga impracticable el control del mismo, las autoridades encargadas de la fiscalización de estupefacientes procuren obtener la cooperación de los distribuidores autorizados de dicha sustancia con objeto de detectar las ventas sospechosas a fin de descubrir los laboratorios clandestinos,

RECOMIENDA, por último, que los países que fabriquen y exporten el anhídrido acético tomen todas las medidas necesarias para impedir la exportación con miras a la fabricación ilícita de heroína, y cooperen con las autoridades de los países en los que se fabrica ilícitamente la heroína y les ayuden a fiscalizar el comercio del anhídrido acético en el fin de descubrir los laboratorios clandestinos de heroína.